

10

E/A

Secret



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Aprobado 5/11

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 FEB 2019	
Recibido.....	1450.....Hs.
Exp. N°.....	3611.....C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer que los actos aprobatorios de las contrataciones efectuadas conforme lo establecido en el artículo 116 del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley 12.510 para los trámites de compras y contrataciones de la Cámara de Diputados, serán dispuestos conforme la siguiente escala:

- a) Hasta \$150.000, por el Director General de Administración, según corresponda la imputación del gasto, con la sola firma en el comprobante del mismo y de acuerdo a la instrumentación que a tal efecto implemente la Secretaría Administrativa.
- b) Entre \$ 150.000 y \$750.000, por el Secretario Administrativo, mediante el dictado del acto administrativo en el expediente respectivo.
- c) Entre \$ 750.000 y \$ 1.500.000, por Decreto de Presidencia.
- d) Más de \$ 1.500.000, por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 2.- La excepción a las normas dispuestas en la presente, por las caudales establecidas en el artículo 116 de la Ley 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", cuyas razones estén debidamente fundadas por la autoridad que las invoque, serán autorizadas exclusivamente por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Cámara N° 1044 de fecha 8 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar y archivar.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

CIRCULAR PARTICULAR N° 01/2019

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 09 enero de 2019.

Ref.: "ENCUADRE DE GESTIONES SEGÚN LEY PRESUPUESTO ANUAL"

Mediante la presente Circular, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en su carácter de Unidad Rectora Central y en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa aplicable en materia de compras – Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 art. 107, informa a las distintas Unidades Operativas de Contrataciones, lo siguiente:

Ley de Presupuesto N° 13.871 aprobada por Decreto N° 0001 de fecha 02/01/2019

ARTICULO 37°: Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados a que refiere el artículo 116° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20° de la Ley N° 5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4° de la Ley Nro. 12.489, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

ENCUADRE:

Hasta	\$150.000	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO.
Hasta	\$750.000	CONCURSO DE PRECIOS PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES (Art. 140 pto 2 – Ley 12.510).
Hasta	\$1.500.000	LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO.
Más de	\$1.500.000	LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO.

APROBACION DE ACTOS LICITATORIOS:

Hasta	\$150.000	Por Resolución del Subsecretario de Adm. ó su equivalente.
Entre	\$ 150.000 y \$ 750.000	Por Resolución.
Entre	\$ 750.000 y \$ 1.500.000	Por Resolución Conjunta con el M. de Economía.
Más de	\$1.500.000	Por Decreto.

Sin otro particular saludo atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by PAGLIETTA Dalila Camar
Date: 2019.01.10 10:30:30 -0300
Reason: S. A. Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Santa Fe
Location: Santa Fe